MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO Subsecretaría de Pesca

v Acuicultura

	1	<u>y Acarcattara</u>					
	RZR	PHT	MGG	RRV			
		6AAT	M66	220			
نخير	Aubs.	DE PE	٠.				
	Ply A	, J.Ch.			_		
ECO.	DIVIS	DE AEGG		SECRETAR DIRECTOR			
100	e Myss			DIRECTO EJECUTIV F.A. P.	× 253		
11/2	STRIMIM		ZIIZ.E				
	-	Married Strategy .	1/2	ARUTJ A. Oʻr			
			`	Valia			

APRUEBA BASES DE PROCEDIMIENTO PARA IMPLEMENTACIÓN DE CONCURSO PARA IDENTIFICACIÓN DE PARTICIPANTES EN TALLER DE INNOVADORES EN REPOBLAMIENTO Y CULTIVO DE ALGAS A NIVEL NACIONAL, AÑO 2019.

VALPARAĪSO, 2 1 MAR. 2019

VISTO: Lo dispuesto en la Ley Nº 21.125 de

Presupuestos para el Sector Público para el año 2019; en el Decreto Supremo Nº 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. Nº 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley Nº 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1-19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Örganos de la Administración del Estado; en la Resolución Nº 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Resolución Nº 30/15 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas; en los Acuerdos Nº 1 y Nº 16 de la Sesión Nº 108 de fecha 04 de enero de 2019, del Consejo de Administración Pesquera; en Memorándum FAP- JUR Nº 140/2019; y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 173 del Decreto Supremo Nº 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, modificado por la Ley Nº 20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y Acuicultura y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas y proyectos que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuestos en el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, conforme a lo señalado asimismo en el Acuerdo Nº 1 de la Sesión Nº 108 de fecha 04 de enero de 2019.

Que, la Ley N° 20.925 crea una Bonificación para el Repoblamiento y el Cultivo de Algas, introduciendo la letra k) al artículo 173° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, estableciendo que el Fondo de Administración Pesquero deberá financiar los programas y proyectos de fomento y desarrollo al cultivo y repoblamiento de algas.

Que, conforme dispone el artículo 6 de la Ley Nº 20.925, la Subsecretaría deberá elaborar anualmente programas y/o concursos de bonificación de actividades de repoblamiento o de cultivo de algas.

Que, en este contexto, por medio de Acuerdo Nº 16 de la Sesión Nº 108 de fecha 04 de enero de 2019, el Consejo de Administración Pesquera acordó destinar la suma de hasta \$90.000.000.-(noventa millones de pesos) para la ejecución del "Programa de Apoyo a la Transferencia Técnica para la Bonificación de Algas" destinado a la identificación de acciones exitosas en algas, conformación de una red nacional de innovadores de algas, ejecución de un taller de transferencia técnica, favorecimiento de la vinculación entre diferentes actores y generación de acciones de extensionismo entre diferentes beneficiarios de la ley de algas.

Que el presente Programa, supone la ejecución de 2 líneas o fases: Fase 1 con enfoque en la transferencia técnica para la bonificación de algas y Fase 2 destinada a la ejecución de actividades de extensionismo para la bonificación de algas.

Que, en este marco y con la finalidad de acortar las brechas identificadas respecto de la falta de conocimientos técnicos aplicados para la implementación de acciones de repoblamiento y cultivo de algas; y para la ejecución del Proyecto de Apoyo a la Transferencia Técnica para la Bonificación de Algas (Fase 1), la Unidad de Bonificación de Algas del Fondo de Administración Pesquero ha propuesto ejecutar un taller de trabajo de dos días en la ciudad de Santiago, donde concurran diferentes actores del negocio de las macroalgas.

Que en conformidad a lo expresado, se efectuará un Concurso, ello a objeto de que en dicho proceso se respeten criterios como la igualdad y la imparcialidad, permitiendo que todos los interesados postulen y sean evaluados bajo las mismas condiciones, debiendo proceder a elaborarse las Bases de Procedimiento para la implementación del CONCURSO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE PARTICIPANTES EN TALLER DE INNOVADORES EN REPOBLAMIENTO Y CULTIVO DE ALGAS A NIVEL NACIONAL, las que deben ser aprobadas, por lo que corresponde que la aprobación de las mismas se realice mediante la dictación del correspondiente acto administrativo.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 45 de 2018, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 108 de fecha 04 de enero de 2019, del Consejo de Administración Pesquera, para ejecutar los programas y proyectos año 2019 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. APRUÉBANSE las Bases de Procedimiento para la implementación del "CONCURSO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE PARTICIPANTES EN TALLER DE INNOVADORES EN REPOBLAMIENTO Y CULTIVO DE ALGAS A NIVEL NACIONAL" cuyo texto es el siguiente tenor:

"BASES DE PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONCURSO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE PARTICIPANTES EN TALLER DE INNOVADORES EN REPOBLAMIENTO Y CULTIVO DE ALGAS A NIVEL NACIONAL

BASES DEL CONCURSO 2019

CONCURSO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE PARTICIPANTES EN TALLER DE INNOVADORES EN REPOBLAMIENTO Y CULTIVO DE ALGAS A NIVEL NACIONAL

TÍTULO I. ANTECEDENTES GENERALES DEL CONCURSO.

ARTICULO 1º. DIAGNÓSTICO GENERAL.

La Ley 20.925, para la bonificación al repoblamiento y cultivo de algas, busca aumentar la biomasa de los recursos algales a nivel nacional, potenciando las acciones de repoblamiento o cultivo de las mismas.

Actualmente en Chile se ejecutan diferentes acciones de manejo en algas, tanto en áreas de manejo de recursos bentónicos como en concesiones de acuicultura. Por ejemplo, el cultivo del pelillo se ha desarrollado exitosamente por los últimos 20 años en las regiones de Los Lagos, Atacama o Coquimbo sin grandes cambios tecnológicos, lo que ha llevado a un agotamiento de las praderas, mientras que iniciativas tendientes al cultivo o repoblamiento de los huiros han sufrido resultados menos alentadores.

Es así como organizaciones de pescadores artesanales, micro y pequeños acuicultores, personas ligadas a la industria o la academia, han generado experiencias innovadoras en el área de la producción, repoblamiento o cultivo de algas, las que pueden haber tenido resultados positivos o negativos. Dichas experiencias muchas veces quedan en el anonimato, ya sea por desconocimiento, por no disponer de los permisos sectoriales necesarios o simplemente por el hecho de no querer compartir los resultados. Hoy, dicho conocimiento se encuentra disperso y no consolidado, lo que no permite su análisis y, lo que es más importante, su difusión y oportunidad de mejora continua.

La generación de instancias de difusión del conocimiento práctico adquirido puede impulsar nuevas oportunidades de mejora en los ámbitos del repoblamiento y cultivo de algas. El compartir experiencias entre pares, el análisis crítico de las acciones realizadas y la validación por parte de los actores de acciones futuras, pueden permitir a la Autoridad Sectorial elaborar nuevas estrategias para el programa de bonificación de algas.

Es en este marco que se propone ejecutar el CONCURSO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE PARTICIPANTES EN TALLER DE INNOVADORES EN REPOBLAMIENTO Y CULTIVO DE ALGAS A NIVEL NACIONAL, el que será financiado por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura por medio

del Fondo de Administración Pesquero, con la finalidad que hasta 50 beneficiarios de la Ley de Algas participen de un taller de trabajo en la ciudad de Santiago.

ARTICULO 2°. ANTECEDENTES.

El objetivo general de la Ley 20.925 (Ley de Bonificación para el Repoblamiento y Cultivo de Algas) es aumentar la biomasa disponible de recursos algales de importancia ecológica y económica existentes en el territorio nacional mediante el establecimiento de un sistema de bonificación para los pescadores artesanales, organizaciones de pescadores artesanales y demás micro y pequeñas empresas que realicen actividades de recuperación de la cobertura algal en las zonas de intervención.

Entre las expectativas generadas por la implementación de la Ley de Algas, está el desarrollar acciones que cambien la matriz productiva de las macroalgas, aumentando paulatinamente las plantas provenientes de cultivo. Existiendo también importantes desafíos, como es la diversificación para el desarrollo de nuevas actividades sustentadas en las algas que se centra actualmente en 3 o 4 especies, ello al existir un inmenso potencial en las costas nacionales.

Dado lo anterior, es que a través de Acuerdo N° 16 de la Sesión N°108 de fecha 04 de enero de 2019, el Consejo de Administración Pesquera, aprobó disponer para el año 2019 la suma de hasta \$820.000.000.– (ochocientos veinte millones de pesos) para la implementación de la Ley 20.925, de los cuales la suma de \$90.000.000.– (noventa millones de pesos) serán destinados al "Programa de apoyo a la transferencia técnica para la bonificación de algas".

Del análisis técnico ejecutado, se determinó que para el buen cumplimiento del Programa antes mencionado se debían ejecutar a lo menos dos líneas de acción en el tiempo:

- ✓ Fase 1. Proyecto Apoyo a la Transferencia Técnica para la Bonificación de Algas. Implica el desarrollo de un levantamiento de necesidades de asistencia técnica a los beneficiarios directos de la Ley № 20.925, que involucre, entre otras actividades, un taller nacional que reúna tres de los sectores más ligados a la implementación de la ley (productores, investigadores y entes públicos sectoriales) y que permita levantar las necesidades de acciones de extensión pesquera y acuícola, las localice geográficamente y valorice.
- ✓ Fase 2. Proyecto de Ejecución de Actividades de Extensionismo para la Bonificación de Algas. Comprende la implementación de proyectos piloto de asistencia técnica, propiamente tales, identificados y priorizados en la Fase 1 del Programa.

Ambas líneas de acción buscan acortar las brechas identificadas respecto de la falta de conocimientos técnicos aplicados para la implementación de acciones de repoblamiento y

cultivo de algas.

En este marco y con la finalidad de generar acciones para acortar la primera brecha identificada, se elaborarán las Bases para la ejecución del "Proyecto de Apoyo a la Transferencia Técnica para la Bonificación de Algas (Fase 1)". Este proyecto se hace cargo de las acciones necesarias para comenzar a trabajar con beneficiarios de la Ley de Algas que no cuentan con los conocimientos o habilidades técnicas necesarias para ejecutar acciones de repoblamiento o cultivo de macroalgas, o que habiendo realizado acciones en repoblamiento o cultivo, desean dar a conocer sus experiencias a sus pares. Para que ello ocurra, la Unidad de Bonificación de Algas del Fondo de Administración Pesquero ha propuesto ejecutar un taller de trabajo de dos días en la ciudad de Santiago, donde concurran diferentes actores del negocio de las macroalgas.

Para identificar a los participantes del taller antes mencionado, es necesario elaborar un Concurso, donde potenciales beneficiarios de la Ley de Algas postulen, presentando las acciones de repoblamiento o cultivo de algas que han realizado en los últimos años, lo que permitirá generar instancias de interacción entre pares y conformar una red nacional de innovadores de algas.

ARTICULO 3°. OBJETIVOS.

El presente Concurso tiene por objeto seleccionar hasta 50 beneficiarios de la Ley de Algas, que hayan desarrollado o se encuentren desarrollando acciones en el área del repoblamiento o cultivo, con la finalidad que participen en un taller de difusión en la ciudad de Santiago y conformen las bases para conformar una red nacional de innovadores de algas.

Los objetivos específicos del CONCURSO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE PARTICIPANTES EN TALLER DE INNOVADORES EN REPOBLAMIENTO Y CULTIVO DE ALGAS A NIVEL NACIONAL son los siguientes:

- 1) Identificar a productores de algas a nivel nacional, organizaciones de pescadores artesanal o micro y pequeños acuicultores, que hayan desarrollado o se encuentran desarrollando acciones en el área del repoblamiento o cultivo.
- 2) Instar a que dichos productores de algas presenten sus iniciativas al Concurso.
- 3) Evaluar y seleccionar hasta 50 iniciativas sobre la base de los criterios de selección.

ARTICULO 4°. ĀREAS DE COBERTURA.

El área de cobertura del programa será nacional, exceptuando la región de Magallanes y

Antártica Chilena, en donde no existen Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (A.M.E.R.B.) ni concesiones de acuicultura enfocadas en repoblamiento o cultivo de algas.

TÍTULO II. REQUISITOS DE POSTULACIÓN

Al presente Concurso podrán postular:

- a) Organizaciones de Pescadores Artesanales con autorizaciones para el desarrollo de acciones de repoblamiento o cultivo de algas. Cabe destacar que éstas deberán seleccionar o nominar solo un representante para asistir al taller.
- b) Micro y pequeños acuicultores con autorizaciones para cultivar algas

ARTICULO 5°. FORMA DE POSTULACIÓN.

El Fondo de Administración Pesquero informará de la apertura del plazo de postulación del Concurso mediante la publicación del acto administrativo que aprueba las Bases en la página web de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura¹ y del Fondo de Administración Pesquero².

ARTICULO 6°. REQUISITOS GENERALES DE POSTULACIÓN.

Los postulantes deberán entregar los siguientes antecedentes al momento de postular:

- A. Formulario de Postulación lleno sin omisiones.
- B. Certificado de Vigencia de la organización actualizado, con una antigüedad máxima de 30 días desde la fecha de emisión (solo OPA³)
- C. Certificado de inscripción en el Registro de Organizaciones de Pescadores Artesanales de SERNAPESCA (ROA) actualizado (solo OPA).
- D. Nombre y Fotocopia de Cédula de Identidad⁴ de persona natural, Organización de Pescadores Artesanales u otras personas jurídicas.
- E. Nombre y Fotocopia de Cédula de Identidad⁴ de la persona nominada por OPA u otras Personas Jurídicas, según corresponda, para que asuma la representación.
- F. Para aquellas OPA que nominen a una persona distinta de los miembros de la Directiva, deberán adjuntar una carta suscrita por el Presidente de la Organización, en la que indique el nombre y cédula de identidad de la persona que los representará.

¹ Ver banner de algas http://www.subpesca.cl/portal/617/w3-propertyvalue-63108.html

² Sitio <u>www.fap.cl</u>

³ Organizaciones de Pescadores Artesanales (OPA)

⁴ Fotocopia por ambos lados.

ARTICULO 7°. FECHAS DE POSTULACIÓN.

Las postulaciones al Concurso se realizarán por 30 días corridos, desde la fecha de la publicación de la Resolución aprobatoria de las presentes Bases en la página web de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Fondo de Administración Pesquero.

ARTICULO 8°. DE LA SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS.

La selección de los beneficiarios se realizará por medio de la aplicación de los siguientes criterios:

Ītem	Factor	Puntos	Ponderación
Experiencia anterior en acciones de	> a 5 años	5	
manejo de algas en repoblamiento o	Entre 3 y 5 años	3	50%
cultivo.	< a 3 años	1	
Participación en Programas asociados a	Más de 1 vez	5	
la implementación de la Ley de Algas	Solo 1 vez	3	50%
(Bonificación o Tramitología)	Nunca	1	

Aplicados los criterios antes mencionados y elaborado un ranking de los postulantes, el Fondo de Administración Pesquero fijará la nómina de beneficiarios, los que serán invitados al taller de trabajo que se realizará en la ciudad de Santiago.

ARTICULO 9°. INHABILIDADES A LA POSTULACIÓN

No podrán postular aquellos beneficiarios que tengan deudas pendientes, tanto técnicas como económicas, con la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Fondo de Administración Pesquero.

No podrán acceder al beneficio aquellos postulantes que no tengan vigente su Ārea de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos o Centros de Cultivo al momento de postular. Lo anterior será verificado por la Unidad Técnica.

TÍTULO III. DISPOSICIONES GENERALES.

ARTICULO 10°. COMITÉ DE EVALUACIÓN.

El Comité de Evaluación del "CONCURSO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE PARTICIPANTES EN TALLER DE INNOVADORES EN REPOBLAMIENTO Y CULTIVO DE ALGAS A NIVEL NACIONAL" estará compuesto por los siguientes profesionales:

- 1. Ricardo Radebach, profesional del Fondo de Administración Pesquera.
- 2. Tatiana Riquelme, profesional del Fondo de Administración Pesquera.
- 3. Marcelo Silva, profesional del Fondo de Administración Pesquera.

ARTICULO 11°. BENEFICIOS

Los beneficiarios seleccionados serán invitados a participar de un taller de carácter nacional a desarrollarse en la ciudad de Santiago, el que tendrá una duración de dos días, y en donde se presentarán diferentes iniciativas de repoblamiento o cultivo de algas ejecutadas por los mismos seleccionados. A cada uno de ellos se le pagarán todos los costos involucrados, asociado al desarrollo del "Proyecto de apoyo a la transferencia técnica para la bonificación de algas (Fase 1)".

ARTICULO 12°. NOTIFICACIÓN

La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura/ Fondo de Administración Pesquero a través de sus páginas web publicará la Resolución que fija los beneficiaros del presente Concurso".

2019



FORMULARIO DE POSTULACION AL CONCURSO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE INNOVADORES EN EL REPOBLAMIENTO Y CULTIVO DE ALGAS A NIVEL NACIONAL



1. IDENTIFICACION DEL BENEFICIARIO (Llene con letra IMPRENTA y según corresponda)						
Persona Natural Organizació	ón Persona Jurídica distinta de Organización de Pescadores Artesanales (OPA)					
NOMBRE COMPLETO (PERSONA NATURAL, EMPRESA U ORGANIZACIÓN DE PESCADORES)						
RUT ROA	RSU.RAG.Otro					
2. INFORMACION DEL REPRESENTANTE NOMINADO PAR	RA PARTICIPAR EN EL TALLER (PARA OPA Y PERS. JURIDICA)					
NOMBRE COMPLETO						
RUT -	FONO					
Correo electrónico						
3. INFORMACION DE CONTACTO EN LA QUE SE PUEDA	RECIBIR CORRESPONDENCIA					
Pasaje/Calle/Avenida						
Casa/Block	Sector					
Comuna	Región					
Teléfono	Teléfono (recados)					
Correo electrónico						
4. IDENTIFICACION DE LA CONCESION - o - AMERB (COMPLETE SEGÜN CORRESPONDA Y MARQUE SOLO UNA)						
NOMBRE DEL AMERB						
REGIÓN (Número)						
CODIGO SERNAPESCA DEL CENTRO						

FAVOR REPITA: RUT postula	inte:			
Cod. Centro	o:			
Nombre AM	NERB:			
5. INFORMACIÓN DEL PROYECTO A BON	IFICAR.			
a) ¿Ha desarrollado acciones de manejo de algas (cultivo	o repoblamiento) en los últimos años? (marque con una X su opción):			
b) ¿En que años desarrolló esas actividades? 2013 2015 2014 2016	2017			
Explique brevemente las acciones desarrolladas				
c) ¿Ha sido beneficiario del algún programa de la Ley de .	Algas entre los años 2017 y 2018?			
(puede ser Bonificación o Tramitología) SI NO				
d) ¿Cuántas veces a obtenido financiamiento por la Ley o	ta Aloss?			
Más de una vez	A. A.gasi.			
Sólo una vez Nunca				
6. OBSERVACIONES (En caso que necesite aclarar algu-	na situacion en particular, utilice este espacio)			
7. COMPROMISO				
Quién(es) o quienes suscribe(n) se compromete(n) a non Postulación.	nbre de la Organización a cumplir lo establecido en las Bases y Ficha de			
NOMBRE	NOMBRE			
FIRMA	FIRMA			
R.U.T.	RUT.			

El presente Formulario de Postulación es completamente GRATUITO para los beneficiarios

2. DÉJASE CONSTANCIA que el monto total asignado al "CONCURSO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE PARTICIPANTES EN TALLER DE INNOVADORES EN REPOBLAMIENTO Y CULTIVO DE ALGAS A NIVEL NACIONAL", asciende a la suma de hasta \$50.000.000.-(cincuenta millones de pesos), en el marco del Programa de Apoyo a la Transferencia Técnica para la Bonificación de Algas, cuyo presupuesto global asciende a la suma de hasta \$90.000.000.-(noventa millones de pesos) conforme consta en el Acuerdo Nº 16 de la Sesión Nº 108 de fecha 04 de enero de 2019 del Consejo de Administración Pesquera.

3. DEJASE CONSTANCIA que la presente Resolución no implica egresos con cargo al presupuesto vigente.

4. REMÍTASE COPIA de la presente Resolución al Fondo de Administración Pesquero para su archivo.

ANŌTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO Y ARCHÍVESE.

